



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Modifíquese el inciso “g” del artículo 4 de la Ley Provincial N° 11.717, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4.- Sin perjuicio de las potestades y atribuciones determinadas en el artículo anterior, también corresponden a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable las siguientes funciones:

a) ...

g) Controlar en forma permanente el estado del medio ambiente y de los recursos naturales; fiscalizar el uso del suelo y subsuelo, agua, aire y otros recursos. A tales fines la autoridad deberá realizar monitoreos periódicos y sistemáticos que permitan realizar evaluaciones respecto de las variaciones de los índices de contaminación de aire/agua a los fines de generar bases de información que resulten útiles para el diseño de políticas públicas en materia de cuidado del medio ambiente.

h) ..."

Artículo 2°.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ariel Bermúdez
Diputado Provincial



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La acción de respirar obliga a un contacto permanente entre el aparato respiratorio y el medio ambiente. Esta relación es imprescindible para la vida, aunque nos hace vulnerables a la acción de los contaminantes suspendidos en el aire que respiramos. Los pulmones se convierten en la puerta de entrada, con frecuencia de una manera invisible, para un gran número de sustancias con capacidad de causar enfermedad respiratoria, cardíaca o de otros órganos. La preocupación por conseguir un aire limpio es compartida por científicos e instituciones.

En 2016, el 91 % de la población vivía en lugares donde no se respetaban las Directrices de la OMS sobre la calidad del aire. Según estimaciones, la contaminación atmosférica en las ciudades y zonas rurales de todo el mundo provoca cada año 4,2 millones de defunciones prematuras, siendo el 91 % de esas defunciones prematuras en países de bajos y medianos ingresos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) establece en Las Directrices de la OMS sobre la Calidad del Aire una orientación relativa a umbrales y límites para reducir la contaminación atmosférica por los importantes riesgos que causa a nuestra salud. Aplicadas en todo el mundo, estas directrices concierten, entre otras cuestiones, a las partículas PM_{2,5} (de un tamaño inferior a 2,5 µm). Siguiendo con las recomendaciones de la OMS y con el propósito de regular nuevos contaminantes como estas partículas.

Es importante medir adecuadamente estos parámetros teniendo en cuenta los cinco contaminantes considerados clave y que son perjudiciales para la salud de las personas y del medio ambiente: Partículas en suspensión (PM_{2,5} y PM₁₀), Ozono troposférico (O₃), Dióxido de nitrógeno (NO₂), Dióxido de azufre (SO₂).

Existe una estrecha relación cuantitativa entre la exposición a altas concentraciones de pequeñas partículas (PM₁₀ y PM_{2,5}) y el aumento de la mortalidad o morbilidad diaria y a largo plazo. A la inversa, cuando las concentraciones de partículas pequeñas y finas son reducidas, la mortalidad conexas también desciende, en el supuesto de que otros factores se mantengan sin cambios. Esto permite a las instancias normativas efectuar proyecciones



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

relativas al mejoramiento de la salud de la población que se podría esperar si se redujera la contaminación del aire con partículas. La contaminación con partículas conlleva efectos sanitarios incluso en muy bajas concentraciones; de hecho, no se ha podido identificar ningún umbral por debajo del cual no se hayan observado daños para la salud.

Por consiguiente, los límites de la directriz de 2005 de la OMS se orientan a lograr las concentraciones de partículas más bajas posibles. Así mismo, nuestro país ha aprobado por leyes N° 24.295 y 25.438 los compromisos asumidos en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático y el Protocolo de Kioto respectivamente cuyos objetivos persiguen la estabilización, limitación y reducción de las concentraciones de gases invernadero y gases contaminantes en la atmósfera terrestre.

Dicho objetivo no podrá ser alcanzado sin el acompañamiento de políticas regionales y locales comprometidas con el medio ambiente mediante, la instrumentación y puesta en marcha de planes de gobierno que establezcan 2 medidas concretas y que persigan específicamente una disminución en la emisión de gases contaminantes a la atmósfera. Como puede observarse, resulta crucial realizar un continuo y permanente estudio y evaluación de campo a los fines de poder determinar los cambios que se van produciendo a lo largo del tiempo en cuanto a lo que a contaminación ambiental se refiere.

Esta información resulta de suma importancia para poder establecer conexiones que permitan entender las razones existentes detrás de las variaciones en las mediciones de contaminación ambiental y que expliquen no solo sus causas, sino que también sugieran las medidas a ser adoptadas para la reducción de los índices. Contar con información confiable y fidedigna en forma permanente, y que la misma se encuentre actualizada, resulta en un presupuesto fundamental sin el cual, los postulados objetivos de cuidado y protección del medio ambiente quedarán en simples manifestaciones voluntaristas de difícil verificación concreta.

De esta forma resulta fundamental extremar todos los esfuerzos que sean posibles a los fines de reordenar el tránsito de la ciudad, en miras a contribuir a una mejor calidad ambiental. En esta línea entendemos de importancia introducir una modificación en el inciso g del artículo 4 de la Ley Provincial 17.717 en materia de medio ambiente y desarrollo sustentable, de manera tal de garantizar con criterios de periodicidad y frecuencia, el monitoreo continuo de la calidad tanto de agua como de aire en las distintas



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

zonas. Esta tarea podría realizarse tanto por medio de equipos de campo personales, como así también por estaciones de monitoreo automáticas, En cualquier caso, contar con información periódica que permita establecer conexiones entre acciones humanas y su impacto en el medio ambiente resulta fundamental a la hora del diseño de las distintas políticas publicas en esta materia.

Por lo antes expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Ariel Bermúdez
Diputado Provincial